

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 20 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial al centro docente privado IFP Jaén, de Jaén. (PP. 1892/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José Roldán Martín como representante del Centro Docente Privado IFP Jaén, con domicilio en avenida de Madrid, 66, bajo, de Jaén, código de centro 23009547, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y el ciclo formativo de grado medio en Emergencias Sanitarias, ambos en modalidad semipresencial, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114 de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén y de la Dirección General de Formación Profesional.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado IFP Jaén, con domicilio en avenida de Madrid, 66, bajo, de Jaén, código de centro 23009547, la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial, con 60 puestos escolares para cada módulo profesional de los siguientes ciclos formativos:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.

Módulos profesionales.

0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.

0053. Logística sanitaria en emergencias.

- 0054. Dotación sanitaria.
  - 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
  - 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.
  - 0057. Evacuación y traslado de pacientes.
  - 0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
  - 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.
  - 0060. Tele emergencias.
  - 0061. Anatomofisiología y patología básicas.
  - 0062. Formación y orientación laboral.
  - 0063. Empresa e iniciativa emprendedora.
- Horas de libre configuración.

Se autoriza la propuesta didáctica del centro educativo para la modalidad semipresencial, en la que se programan la cantidad de horas presenciales que requieren los siguientes módulos profesionales:

- 0053. Logística sanitaria en emergencia (2 horas semanales).
- 0054. Dotación sanitaria (2 horas semanales).
- 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia (3 horas semanales).
- 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia (3 horas semanales).
- 0057. Evacuación y traslado de pacientes (3 horas semanales).
- 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles (2 horas semanales).
- 0060. Tele emergencias (3 horas semanales).

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Módulos profesionales.

- 1345. Atención al paciente.
  - 1346. Fundamentos físicos y equipos.
  - 1347. Anatomía por la imagen.
  - 1348. Protección radiológica.
  - 1349. Técnicas de radiología simple.
  - 1350. Técnicas de radiología especial.
  - 1351. Técnicas de tomografía computarizada y ecografía.
  - 1352. Técnicas de imagen por resonancia magnética.
  - 1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear.
  - 1354. Técnicas de radiofarmacia.
  - 1355. Proyecto de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.
  - 1356. Formación y orientación laboral.
  - 1357. Empresa e iniciativa emprendedora.
- Horas de libre configuración.

Asimismo, se autoriza la propuesta didáctica del centro educativo para la modalidad semipresencial, en la que se programan la cantidad de horas presenciales que requieren los siguientes módulos profesionales:

- 1349. Técnicas de radiología simple (6 horas semanales).
- 1350. Técnicas de Radiología especial (1 hora semanal).
- 1351. Técnicas de tomografía computarizada y ecografía (1 hora semanal).
- 1352. Técnicas de imagen por resonancia magnética (1 hora semanal).
- 1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear (1 hora semanal).
- 1354. Técnicas de radiofarmacia (1 hora semanal).

La autorización de enseñanzas, para ambos ciclos, se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (60 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

00177014